

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**



BARRANQUILLA, D.E.I.P.- VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 080013110003-2023-00077-00

PROCESO: DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO.

SOLICITANTES: HECTOR FERNANDO GALLEGO RESTREPO Y MAURI LEANDRA HERRERA VILLA.

La presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO fue inadmitida, mediante proveído de fecha 10 de marzo de 2023 y publicada por estado el día 13 del mismo mes y año, concediéndole a la parte actora cinco (5) días hábiles para que subsanara la misma; sin embargo, transcurrido el término concedido se observa que no se presentó subsanación de la demanda; en razón a lo anterior, se Rechazará la presente demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Rechazar la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, atendiendo lo dispuesto en la parte motiva.

2.- Dese de baja del sistema.

3.- Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla Estado
No. 51
Fecha:24 de marzo de 2023.

Notifico auto anterior de fecha:
23 de marzo de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9f95092f9ceb3c288db49ce15210d25743a529b5ccf730724d0bbfb19395622**

Documento generado en 23/03/2023 02:47:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>